

## **PRESENTACIÓN.**

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEY 19.884 – SOBRE LIMITE DE GASTOS ELECTORALES – ELECCIONES MUNICIPALES 2004.

El fundamento de esta Ley 19.884 es transparentar los procesos eleccionarios mediante un sistema de aportes del Estado y de límites de gastos de los candidatos y partidos políticos. Además se pretende que los aportes que hacen empresas y particulares a campañas de candidatos se atengan a los parámetros y obligaciones del proceso de donaciones, como un elemento de control para el servicio electoral y para nuestro partido. Esta nueva Ley significa un cambio no solo cultural respecto a las campañas anteriores, sino que en los hechos el control y límites de gastos electorales, nos obliga a ser rigurosos, en el manejo de la contabilidad que cada candidato debe tener.

Hemos elaborado el presente Manual de procedimiento, cuyas normas deben ser de conocimiento de todos los candidatos y administradores electorales del Partido Socialista de Chile. El objetivo es el reflejar las operaciones financieras de ingresos y gastos que emanen de los procesos de campaña de cada candidato.

El 31 de octubre representa para nosotros los Socialistas un gran desafío, pues no solo debemos derrotar a la derecha, sino el posicionar a nuestro partido con la meta del 15%, para así poder proyectarnos como una fuerza política con mayor ingerencia en nuestra sociedad.

Leonel Cádiz S.  
Apoderado y Coordinador  
Nacional Electoral

Milton Lee G.  
Secretario  
Nacional de Finanzas.

## ASPECTOS LEGALES LEY N° 19.884

### 1.- DEL GASTO ELECTORAL, CONCEPTOS, LIMITES Y ÁMBITO APLICACIÓN

#### **1.1.- DEFINICIÓN DEL GASTO ELECTORAL.-**

Para los efectos de la ley electoral, debe entenderse por gasto todo desembolso en que se incurra para el financiamiento de los equipos, oficinas y servicios de los partidos políticos y candidatos, con ocasión y a propósito de actos electorales.-

La definición establecida por ley en su artículo 2º, implica un espectro amplio de posibilidades, sin embargo en el inciso segundo, establece una limitación en un principio considerada aparente, a cuales actos o contratos son interpretados como gasto electoral, hoy mediante una modificación a la presente Ley 19.884, se debe considerar esta enumeración como taxativa.-

A.- *Propaganda y publicidad*: La interpretación a esta norma está destinada a el pago de trabajos de imprenta, y el relacionado con los medios de comunicación sea ésta escrita. o a través de los medios de comunicación como televisión y radio.-

B.- Las encuestas : Será preciso en este aspecto, para los efectos del pago, que en la factura o boleta de la institución a la que se le solicite el servicio de encuesta, conste en forma precisa el nombre del partido, candidato, o el tema por el cual se solicita.-

C.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: En la generalidad de los casos, el arrendador es una persona natural, por lo que para poder acceder al pago por este concepto, el candidato o el partido socialista deberá emitir una boleta por prestación de servicios de terceros en la que se contenga el ítem de arrendamiento

D.- Pagos efectuados a personas que presten servicios a las candidaturas: Mismo comentario letra C.

E.- Gastos realizados para el desplazamiento: En esta materia, deberá indicarse dentro de lo posible al momento del otorgamiento de la factura respectiva, la mención de la persona o personas que ocasionan el servicio, evidentemente que tratándose de locomoción colectiva, solamente indicarse el nombre del candidato para quien se otorga el servicio.-

F.- El costo de los endosos y los intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral. devengados hasta la fecha en que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 41.”.

La ley en esta materia, otorga la posibilidad al candidato de que sean pagados los intereses de créditos para la campaña electoral, hasta que los Administradores Generales Electorales, entreguen la cuenta general de los ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral.-

La modificación al texto original, incluyó la posibilidad de endosar las facturas o documentos fehacientes de un servicio prestado, de esta manera se podrán adelantar recursos y cancelar a proveedores, quienes no deberán esperar hasta el término del proceso electoral, de modo que los costos operativos de este endoso, también se consideraron como gasto electoral.

El artículo 41 de la ley 19884, establece que el plazo para la entrega de los antecedentes será dentro de 30 días.-

La expresión “dentro”, implica que podrá darse cumplimiento a la entrega con antelación a los 30 días, por lo que el Tesorero del Partido Socialista informará con la debida anticipación hasta que día podrán imputar los intereses de los créditos.-

G.- Las erogaciones o donaciones: La ley establece y limita cuales serán las erogaciones y donaciones y a quienes podrán efectuarse.-

Se entenderá por erogación o donación al patrocinio de actos culturales, deportivos, o de cualquier otro ámbito, dentro de la comuna respectiva.-

## **1.2.- PERIODO EN QUE LA LEY CONSIDERA EL GASTO ELECTORAL COMO TAL.-**

La ley no solo acotó los gastos electorales, sino que los limitó al llamado “ Periodo de Campaña”, que es el comprendido, para los efectos de las próximas elecciones, entre el día 2 de agosto del 2.004, fecha en que se vence la declaración de candidaturas y el día 31 de Octubre del año 2004.- ( elección municipal).-

Para los efectos, de entender, cual es el acto jurídico, que permite diferenciar si un determinado servicio podrá ser considerado como prestado dentro del periodo de campaña electoral, se estará a la fecha de emisión de la respectiva factura o boleta.

Esta norma debe relacionarse con el artículo 5 inciso final, en el que la ley hace una presunción en cuanto a determinar que se entenderá como gasto electoral, solo respecto y en relación a los gastos efectuados por los partidos políticos.-

En el evento de que el Servicio electoral, detectara y constatará que gastos orientados a dirigir el voto, se efectuaron antes del periodo de campaña, se sumarán al monto máximo de gasto establecido en el Art. 4º.

## **1.3.- LIMITES AL GASTO ELECTORAL DE ALCALDES, CONCEJALES Y PARTIDOS POLÍTICOS.-**

### ***Alcaldes***

Para establecer el máximo de gasto por cada candidato a alcalde, la ley determina las fórmulas que determinarán el gasto máximo por cada candidato, estableciéndose un monto fijo y otro variable que dependerá de la situación de cada candidato y de la comuna en general.-

Monto fijo para todos los candidatos: Cada candidato accederá a un monto equivalente a **120 unidades de fomento**, la que corresponderá al día en que el Servicio Electoral, informe de la resolución, esto es, el día 10 de Junio del año 2004.-

- A) Monto variable para cada candidato: A las 120 unidades de fomento, señaladas en la letra A, debe sumarse el equivalente a 0,03 unidad de fomento ( al día 10 de Junio del año 2004) por el número de inscritos en los registros electorales de la respectiva comuna.-

### ***Concejales***

La ley establece que cada candidato a concejal, podrá como máximo efectuar gastos equivalentes al 50% de cada candidato a alcalde.

### ***Partidos Políticos***

Cada partido político, tendrá como máximo el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, los que deberán incluirse o sumarse para el cómputo los independientes que vayan en pacto o subpacto.-

## **1.4.- DENUNCIA Y SANCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN EL GASTO ELECTORAL.-**

La ley contempla la posibilidad de denunciar a quienes infrinjan o cometan irregularidades en las normas relativas al gasto electoral, sólo podrán efectuar la denuncia los partidos políticos y los candidatos independientes.-

## **2.- DEL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS, APOORTE PRIVADO Y PUBLICO.**

### **2.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LAS CAMPAÑAS.-**

La ley definió el financiamiento de las campañas como toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.-

#### ***1.- Requisitos y limitaciones del aporte privado.-***

- A) Ninguna persona natural o jurídica, podrá aportar a un mismo candidato más de 1.000 unidades de fomento y 10.000 unidades de fomento, considerando a todos los candidatos o a un partido político.-
- B) Los propios candidatos de la campaña, podrán efectuar aportes de su patrimonio, que provengan de actividades lícitas, con la misma limitación en cuanto al aporte privado, el que se da por íntegramente reproducido.-
- C) Los candidatos o los partidos Políticos, podrán limitar o rechazar cualquier aporte privado.-

D) Las personas jurídicas con fines de lucro (empresas), podrán efectuar su aporte sólo en la medida de que los administradores o representantes legales, manifiesten su voluntad de aportar en forma expresa a un candidato o partido político.-

En este tema y a modo ejemplar, en una sociedad de responsabilidad limitada, será el representante legal, con plenas facultades quien mediante una escritura pública o privada, dejará constancia del aporte y del candidato o partido político.- En el mismo sentido, tratándose de una sociedad anónima, serán los directores de la misma quines deberán dejar constancia del aporte en las respectivas actas.-

Se hace indispensable para el cumplimiento de la normativa, que cada candidato o partido político efectúe una calificación de poderes de la empresa financista, a fin, de evitar irregularidades.-

II.- Beneficios para el donante.-

La empresa privada, que otorgue financiamiento, se beneficiará de su aporte en los siguientes aspectos:

- A) No requerirá de insinuación (tramite judicial en que se informa y se solicita autorización a los tribunales de justicia, para efectuar cualquier donación)
- B) Estarán exentas de pago del impuesto y donaciones.-
- C) La donación no constituirá renta para todos los efectos legales.-

III.- Exceso en el monto del aporte privado.-

La ley establece que en el caso de que los aportes privados, sean superiores a los establecidos por la ley, deberán cumplirse las siguientes normas:

- A) En el plazo de 10 días desde el termino de la elección, deberán ser devueltos a las personas que se tenga conocimiento de su identidad, sin indicación de que forma se hará por lo que quedará a la discrecionalidad de cada candidato.-
- B) En el evento de que el monto, no pueda ser entregado en la forma expresada precedentemente, se otorgará a los partidos políticos, siempre y cuando no se encuentren en el limite máximo asignado por la ley.- ( un tercio del total de candidatos).
- C) Si quedare un remanente se entregará al Servicio Electoral, a beneficio fiscal.-

#### **2.1.1.- CATEGORÍAS DE APORTE PRIVADO.-**

Se establece tres clases de aporte, los anónimos, reservados y públicos.-

A) aportes anónimos:

Se entenderá como aporte anónimo el que no supere a las 20 unidades de fomento, equivalente en dinero al momento de hacer la entrega.- El aportante podrá solicitar se deje consignado su nombre.-

Sumados todos los aportes anónimos, no podrán exceder del 20% del gasto electoral

B) aporte reservado:

Se entenderá por aporte reservado el superior a 20 unidades de fomento, y que no exceda del equivalente al 10 % del total de cada candidato o partido político, y con un tope de 600 unidades de fomento.-

Los aportes reservados se deberán efectuar en una cuenta única que deberá mantener el Servicio Electoral.-

El Servicio Electoral, distribuirá los dineros de acuerdo a las instrucciones del donante, manteniendo su identidad bajo secreto y en la mismas condiciones de las cuentas bancarias.-

C) Aporte público:

Consiste en cualquier aporte, que no sea anónimo o reservado, y que provenga del sector privado, la forma de hacerlo público será establecida por el Servicio Electoral, sin que a la fecha exista un pronunciamiento en esta materia.-

Para el retiro de los aportes que se harán en la cuenta única, los partidos políticos, podrán crear una entidad recaudadora, siendo el representante legal de la misma, el tesorero del partido, quien actuará con las facultades que le otorgue la directiva central del partido.-

#### **2.1.2.- PERSONAS O INSTITUCIONES IMPOSIBILITADAS DE EFECTUAR APORTES EN CAMPAÑA.-**

La ley, dispuso que ciertas personas naturales o jurídicas se encuentran imposibilitadas de efectuar aportes, reducido sólo al período de campaña, pues en todo otro momento podrán hacerlo, y será el partido político quien tendrá la obligación del Servicio Electoral.-

Las prohibiciones, que se expresaran, no sólo están referidas a la imposibilidad directa de la persona jurídica, sino que a efectuarse respecto de terceras personas.-

- 1.- Órganos de la Administración del Estado.-
- 2.- Empresas del Estado, ni de aquéllas en que éste, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación.
- 3.- Persona jurídica que reciba subvenciones o aportes del Estado, en los montos establecidos en la Ley Art.25

4.- Personas jurídicas que, durante la campaña electoral, se encuentren postulando a licitaciones públicas o privadas con algunos de los organismos a que se refieren los incisos precedentes, en los porcentajes establecidos en la Ley art. 25.

5.- Las personas jurídicas de derecho público, o privado sin fines de lucro, con excepción de los partidos políticos.-

6.- Los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones.-

El incumplimiento significará para las personas mencionadas en el número 4, su eliminación del proceso licitatorio que esté en curso o la terminación anticipada del contrato que se encuentre vigente, según corresponda.

## 2.2.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La ley establece que será el Estado de Chile, quien financiará una parte de los gastos electorales en que incurran los Partidos políticos y los candidatos, entendiéndose por tal, la contribución en dinero, que se efectúe por el Estado a un candidato o partido político, con la limitación de que éstos tienen que hacerse dentro de periodo de campaña.-

La Regla General de este aporte Fiscal es que el Estado proporcionará recursos a Partidos políticos en estricta relación a los gastos en que éstos hubieren incurrido, hasta cierto monto de acuerdo al número de votos obtenidos.

Este aporte se realiza en dos periodos:

### A) ANTICIPO, otorgado al inicio del periodo de campaña.-

En las próximas campañas municipales, una vez presentadas las listas de candidatos y habiendo estos obtenido la aprobación del Servicio Electoral, se les anticipará a los Partidos políticos una suma de dinero, que se determinará en cada caso de la siguiente manera:

1.- El monto máximo de anticipo se calculará, por el número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza.- (en Octubre del año 2000), contándose a los independientes en pacto o subpacto y multiplicado por 0.001 de unidad de fomento.-

2.- En un inicio se cancelaría este pago mediante el pago directo del Fisco a los proveedores, hoy este anticipo se hará en dinero efectivo y de una sola vez.

3.- El anticipo deberá ser justificado en su utilización ante el Servicio Electoral, es decir, se deberá rendir a que se destinó este anticipo mediante boletas o facturas.

En un inicio, la Ley sólo consideraba que podía utilizarse este anticipo en las dos primeras letras del Art. 2, esto fue objeto de una modificación y al día de hoy se puede utilizar en cualquier tipo de Gasto Electoral.

B) **REEMBOLSO**, al término del proceso electoral.-

Finalizado el proceso electoral, esto es, el día 31 de octubre del año 2004, el Servicio Electoral, tendrá un plazo de 10 días para autorizar los pagos, luego de que los administradores electorales entreguen la información dentro de 30 días de terminada la campaña electoral, y a su vez, el Servicio Electoral cuenta con 30 días para resolver las cuentas, ampliables en 15 días, por lo que en la práctica el plazo del pago, en esta segunda etapa se extenderá por lo menos 70 días de terminada la campaña.-

El Fisco reembolsará los gastos incurridos por los Partidos Políticos y por los candidatos hasta cierto monto determinado por el número de votos efectivamente percibidos.

**Partidos políticos:** El Art. 15 establece que los Partidos Políticos tendrán derecho a que se les reembolse los gastos incurridos, a la luz de la rendición de gastos ya aprobada.

El monto del reembolso resultará de la operación de multiplicar el número de votos recibidos por sus candidatos por quince milésimos de Unidad de Fomento. A esta suma se le deberá descontar el anticipo entregado en Agosto.

El saldo a pagar será cancelado directamente en efectivo o mediante pago a proveedores, a elección del propio Partido Político.

**Candidatos:** Los candidatos tendrán derecho a que se les reembolse los gastos que éstos efectivamente hubieren incurrido durante el periodo electoral, hasta el tope de la suma que resulte de multiplicar tres centésimos de Unidad de Fomento por el número de votos efectivamente recibido.

El reembolso se hará en la misma forma y oportunidad que a los Partidos políticos.

En el evento, que un candidato con derecho a reembolso, no justifique gastos que le permitan acceder al 100% del financiamiento público, el monto no utilizado puede ser rendido y reembolsado por el Partido Político al que pertenece.

### **3.- MECANISMOS DE CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES**

La ley 19.884, creó dos instituciones que deberán cautelar la transparencia de los gastos electorales, que en definitiva son personas designadas por los candidatos y los partidos políticos, recibiendo los nombres de Administradores Electorales y Administradores Generales Electorales, quienes mantendrán informado al Servicio Electoral de las cuentas y gastos electorales..

El requisito para ser administradores electorales y administradores generales electorales es común a ambas instituciones y debiendo solamente cumplir con la calidad de ser ciudadano inscrito en el registro electoral.-

Inhabilidades para ser Administrador Electoral están señaladas en el art. 34.

El término de las funciones de los administradores electorales y de los administradores generales, se señala en el art. 35

El servicio Electoral dispondrá en cada una de sus oficinas del nombre y datos de cada uno de los administradores electorales y de los administradores generales.-

## **NORMAS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES ELECTORALES**

### ***Formalidades en la designación de los administradores electorales***

Todo candidato, al momento de de inscribir su candidatura, deberá designar un administrador electoral, quien actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales.-

Un mismo administrador electoral podrá serlo de varios candidatos, para formalizar el cargo se requiere:

- Manifiestar en forma escrita ante el Servicio Electoral, el nombre, cédula nacional de identidad y su domicilio.
- El Administrador Electoral, firmará el documento que lo individualiza en señal de aceptación.-

El Administrador Electoral, termina en sus funciones, por sola disposición del candidato, quien por escrito deberá comunicarlo al servicio electoral, debiendo designar un nuevo Administrador en el mismo acto o dentro de 5 días, con las mismas formalidades indicadas precedentemente.-

En el evento de que el candidato, no efectúe la designación lo reemplazara el Administrador General Electoral del partido de pleno derecho, esto es, sin necesidad de formalidad alguna o comunicación con el Servicio Electoral.-

## **ANALISIS Y PAGO DE LAS CUENTAS**

El Servicio Electoral, recibidas las cuentas en tiempo y forma, deberá pronunciarse respecto de las cuentas en el plazo de 30 días, pudiendo ampliar este plazo en 15 días si solicita un examen más acabado.-

En el evento de que el Servicio Electoral, no se pronunciare en los plazos indicados precedentemente, se entenderá aprobada la cuenta.-

El Servicio Electoral podrá solicitar antecedentes al administrador General, quien tendrá el plazo de 5 días para dar respuesta.-

El rechazo de la cuenta por el Servicio, dará origen a un recurso de reclamación ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de 15 días de notificado el rechazo, mediante carta certificada.- El referido recurso tendrá la calidad de ser inapelable.-

## **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

### **MANUAL PARA RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES ELECCIÓN MUNICIPAL 2004**

**DE:                   CENTRAL DE ADMINISTRACION ELECTORAL**

**A:                    ADMINISTRADORES ELECTORALES DE CANDIDATOS  
A ALCALDES Y CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA**

1.- OBJETIVOS DE LA LEY N° 19.884

2.- POLÍTICA DEL PARTIDO RESPECTO DE LA TRANSPARENCIA DEL  
FINANCIAMIENTO Y CONTROL DE GASTOS ELECTORALES

3.- METODO DE RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES

4.- RECOMENDACIONES GENERALES

5.- MANUAL DE CONTABILIDAD ELECTORAL

- 5.1 Sistema Contable en Línea
- 5.2 Planilla de Ingresos Electorales
- 5.3 Documentación de Respaldo de Ingresos Electorales
- 5.4 Planilla de Gastos Electorales
- 5.5 Documentación de Respaldo de Gastos Electorales
- 5.6 Despacho de Planillas y Documentos al Coordinador de Circunscripción
- 5.7 Despacho de Planillas y Documentos a Oficina Central de Administración
- 5.8 Ejercicio práctico de Contabilidad de Candidatos
- 5.9 Solución de ejercicio práctico
- 5.10 Ejemplos de gastos electorales clasificados por cuentas.

## **OBJETIVOS DE LA LEY 19.884**

La Ley N° 19.884 tiene como objetivo básico la transparencia del financiamiento de las campañas electorales de los Partidos Políticos, de los candidatos de los partidos y de los candidatos independientes, como consecuencia de los actos eleccionarios contemplados en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para estos efectos la Ley establece normas relacionadas con la especificación de lo que constituye "gasto electoral", el período de campaña electoral, los límites de gastos para los candidatos y los partidos políticos y la transparencia del financiamiento de las campañas, tanto del ámbito privado como del estatal.

Como elemento controlador y responsable legal de las cuentas que deben ser rendidas al Servicio Electoral, mediante contabilidad simplificada, se establece la figura del Administrador Electoral por Candidato y el Administrador General Electoral de cada partido político.

## **POLÍTICA DEL PARTIDO SOCIALISTA RESPECTO DE LA TRANSPARENCIA DEL FINANCIAMIENTO Y CONTROL DE GASTOS ELECTORALES**

El Partido Socialista de Chile siempre ha impulsado, de manera consecuente con sus principios fundamentales, toda legislación que ayude al perfeccionamiento de nuestra democracia.

Por esta razón, nuestro compromiso es hacer del cumplimiento real de esta Ley, uno de nuestros objetivos en estas elecciones municipales y contribuir con nuestro ejemplo de riguroso orden y claridad en nuestras cuentas, a la consolidación de un sistema transparente de financiamiento y control de gastos electorales, tanto de los partidos políticos como de sus candidatos en sus campañas electorales, para que la ciudadanía fortalezca su confianza en el sistema democrático y pueda ejercer plenamente sus derechos.

# METODO DE RENDICION DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

RENDICION DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES DE CANDIDATOS

FLUJO DE PLANILLAS Y DOCUMENTACION DE RESPALDO

CONFECCION PLANILLAS SEGUN DOCUMENTACION DE RESPALDO	REVISION Y VALIDACION DE PLANILLAS CON DOCTOS. DE RESPALDO	REVISION - MODIFICACIONES Y ARCHIVO DE PLANILLAS Y RESPALDOS	PREPARACION Y ENTREGA DE DE CUENTAS AL SERVEL	APROBACION DE CUENTAS Y ORDEN DE PAGO A PROVEEDORES
ADMINISTRADOR ELECTORAL CANDIDATO				
DOCTOS DE RESPALDO				
PLANILLAS DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES	COORDINADOR DE CIRCUNSCRIPCION	OFICINA CENTRAL DE CONTABILIDAD	ADMINISTRADOR GRAL. ELECTORAL DEL PARTIDO	DIRECTOR NACIONAL SERVICIO ELECTORAL
<ol style="list-style-type: none"> <li>Recepción Aportes Documentados con: Facturas - Boletas - Recibos de Dinero - Cheques - Depósitos- Certificados de Donación - Contratos de Usufructos - Contratos de Mútuos - Cartolas de Bancos.</li> <li>Egresos por Gastos Electorales con respaldo de : Facturas - Boletas - Contratos - Certificados Bancarios - Recibos de Dinero por donaciones del candidato.</li> <li>Despacho de Panillas Firmadas al Coordinación de Circunscripción.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Validación de Planillas confrontando con la documentación de respaldo.</li> <li>Revisión Planilla Resumen de Ingresos y Gastos por Cuenta.</li> <li>Despacho de Planillas y documentos de respaldo a la Oficina Central de Contabilidad Electoral.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Revisión Final de Planillas y documentación de respaldo.</li> <li>Verificación de Límites de Ingresos y Gastos Electorales.</li> <li>Ajustes y/o modificaciones de Planillas de Candidatos.</li> <li>Archivo de Planillas con sus documentos de respaldo en Carpetas Individuales.</li> <li>Emisión de Informes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidado Cricunscripción</li> <li>Consolidado Nacional</li> </ul> </li> <li>Confección de Contabilidad de Ingresos y Gastos Electorales del Partido</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informes al Partido</li> <li>Entrega al Servel de las Cuentas de Candidatos y del Partido</li> <li>Respuesta a observaciones o rechazos de cuentas por parte del Servicio Electoral.</li> <li>Autorización de Ordenes de Pago por Anticipo y Reembolso de Gastos del Partido.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Observaciones a Cuentas de Rendiciones de Ingresos y Gastos Electorales.</li> <li>Aprueba Rendiciones</li> <li>Emita Ordenes de Pagos a Proveedores de Candidatos y del Partido.</li> </ol>

## RECOMENDACIONES GENERALES

El Sistema Contable a utilizar, está basado en las Planillas de Ingresos Electorales y Planillas de Gastos Electorales cuyo formato fue definido por el Servicio Electoral, las cuales deben ser presentadas con las firmas del candidato y su Administrador Electoral, quien es el responsable legal de la confección de tales planillas.

El registro de las planillas debe ser hecho en orden cronológico, es decir, se debe anotar cada ingreso o gasto electoral, en el momento de su ocurrencia, independiente de la fecha del documento que respalde la anotación, excepto cuando se trate de facturas o boletas que queden pendientes de pago para solicitar el reembolso, finalizada la elección. En este caso, el registro debe ser efectuado al momento de recepcionado el documento.

Todos los registros, tanto de ingresos como los de gastos, deberán estar respaldados por documentación fehaciente y tener fecha de emisión entre los días 2 de Agosto al 31 de Octubre del 2004.

La documentación de respaldo debe cumplir con los requisitos fijados por el Servicio de Impuestos Internos, es decir no se aceptarán bajo ninguna circunstancia, facturas de proveedores, boletas nominativas o boletas de servicios que no correspondan a contribuyentes controlados por dicho Servicio.

Tampoco se aceptará respaldos consistentes en boletas o facturas que hayan sido adulterados sus montos originales o que las planillas registren anotaciones que difieran del documento de respaldo o que contengan errores u omisiones. Todas las planillas y su documentación serán revisadas y validadas por la Central de Administración Electoral del Partido”, antes de ser presentadas al Servicio Electoral.

De producirse infracciones a las normas establecidas por el Código Tributario, por presentación de "facturas falsas", facturas de terceros que no hayan prestado directamente el servicio o realizado la venta, de facturas que provengan de contribuyentes bloqueados por el Servicio de Impuestos Internos o de cualquiera otra infracción que se detecte en la revisión de las cuentas presentadas al Servicio Electoral, el Director de dicho servicio está en la obligación de efectuar la denuncia correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, se deben tomar las precauciones necesarias y verificar que los proveedores y prestadores de servicios sean contribuyentes regulares y que no existan posibilidades de que sus documentos emitidos vayan a ser objetados por el Servicio Electoral, ya que se pone en riesgo la aceptación de la cuenta del Administrador General Electoral y el retraso de los reembolsos solicitados.

Se recomienda utilizar la página web del Servicio de Impuestos Internos, en la cual se puede consultar por número de Rut, la situación tributaria de cualquier proveedor o prestador de servicios.

También es recomendable tener en cuenta, por parte de los Administradores Electorales, las prohibiciones que el Código de Comercio establece para la confección de los libros de contabilidad y que en este caso afectarán las Planillas de Ingresos y Gastos Electorales.

Por otra parte, es importante destacar que la documentación que corresponda a "reembolso solicitado", debe ser adjuntada a la correspondiente Rendición de Cuentas al Servicio Electoral; el resto de los respaldos deben ser mantenidos por un plazo de un año, a contar de la fecha de la elección, por parte del Administrador General Electoral del Partido a disposición del SERVEL por si hubieren dudas o reclamos posteriores.

**Finalmente** es bueno recordar que cuando el candidato registre ingresos electorales **provenientes** de su patrimonio personal, tenga en cuenta que existe la posibilidad que deba **justificar** sus ingresos, es decir que debería tener respaldo de su propio aporte, como por **ejemplo**. liquidaciones de sueldos, boletas de honorarios, escrituras de ventas de bienes, **declaraciones de impuestos**, etc.

## MANUAL DE CONTABILIDAD ELECTORAL

El cumplimiento cabal de las disposiciones de la Ley 19.884, facilitará la aprobación de las cuentas presentadas al Servel, y la oportuna cancelación a los proveedores del reembolso solicitado. Evitar reclamos posteriores a la fecha de la elección, dependerá, única y exclusivamente de la correcta aplicación de las normas y procedimientos que se especifican en el siguiente manual de operaciones para la contabilidad electoral del Partido.

Considerando las razones expuestas, se recomienda una adecuada aplicación de las instrucciones de este manual, con el objeto de desarrollar un proceso exitoso de aplicación de la ley de financiamiento electoral.

### 5.1 Sistema Contable en Línea:

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LINEA			
PAGINA WEB: <a href="http://contadorweb.cl">contadorweb.cl</a>			
FLUJO DE INFORMACION ELECTRONICA			
USUARIOS:			
ADMINISTRADOR ELECTORAL CANDIDATO	COORDINADOR DE CIRCUNSCRIPCION	CENTRAL DE ADMINIST. ELECTORAL	
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">PLANILLA DE INGRESOS ELECTORALES</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">PLANILLA DE GASTOS ELECTORALES</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">HOJA DE RESUMEN POR CUENTAS</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">PLANILLA DE INGRESOS ELECTORALES</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">PLANILLA DE GASTOS ELECTORALES</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">HOJA DE RESUMEN POR CUENTAS</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">HOJA DE RESUMEN POR CIRCUNSCRIPCION</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">HOJA DE RESUMEN POR CIRCUNSCRIPCION</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">HOJA RESUMEN NACIONAL</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">PRESENTACION DE CUENTAS AL SERVEL</div>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Personaliza Claves Iniciales de Acceso a la Pagina Web.</li> <li>2.- Ingresar datos en Planillas de Ingresos y Gastos Electorales</li> <li>3.- Ver y dar Vº Bº a Hoja Resumen por Cuentas.</li> <li>4.- Imprimir Planillas de Ingresos y Gastos Electorales para las firmas del Candidato y Administ. Electoral.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Ver y dar Vº Bº a las Planillas de Ingresos y Gastos Electorales de Candidatos bajo su cargo.</li> <li>2.- Ver y dar Vº Bº a Hoja Resumen por Circunscripción.</li> <li>3.- Emitir e-mail con sugerencias de modificaciones a Planillas</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Inicializar Planillas de Candidatos</li> <li>2.- Asignar Claves Iniciales de Acceso</li> <li>3.- Ver y modificar Planillas de Ingresos y Gastos Electorales de Candidatos</li> <li>4.- Ver Hojas Resumen por Circunscripción.</li> <li>5.- Ver Hoja Resumen Nacional</li> <li>6.- Imprimir Hojas Resumen por Circunscripción y la Nacional</li> <li>7.- Imprimir Planillas de Candidatos</li> <li>8.- Respalda en CD totalidad de las Cuentas al Servicio Electoral</li> </ol>	

El software computacional, que opera en plataforma Web, para el uso por parte de los Administradores Electorales en la confección de la Contabilidad Electoral de los ingresos y gastos de su candidato, es una aplicación de uso simple y con estrictas medidas de seguridad.

El Administrador Electoral podrá imprimir anticipadamente los modelos de las Planillas de Ingresos y Gastos Electorales, hacer las anotaciones manualmente en borrador, para posteriormente hacer el ingreso de datos en la correspondiente planilla de la página web puesta a su disposición en Internet.

Cada Administrador Electoral ingresará a su sitio de trabajo mediante el uso de una password (clave de acceso) autorizada y asignada por la Administración General Electoral del Partido y sólo podrá entrar a su planilla específica para ingresar la información correspondiente y acceder a los informes que le proporcionará el sistema.

Finalizada y totalizada cada Planilla de Ingresos y/o Gastos Electorales, deberá imprimirse para ser firmada por el Candidato y su Administrador Electoral y despacharla al Coordinador de Circunscripción, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo.

Cada Coordinador de Circunscripción tendrá a su cargo el control y supervisión de la Contabilidad Electoral de todos los candidatos de su respectiva área. Para cumplir su cometido el Coordinador de Circunscripción tendrá también una clave de acceso asignada por el Administrador General del Partido para ver y revisar exclusivamente las planillas bajo su control, en cualquier momento, y así oportunamente comunicarse con los Administradores Electorales en el caso de existir errores o que no se estén aplicando correctamente las normas de la Ley.

El Coordinador de Circunscripción podrá ver, pero no modificar o anular planillas. Es preciso dejar establecido de manera categórica, que cualquier modificación o anulación de los registros hechos por los Administradores Electorales de los candidatos, sólo serán ejecutadas a nivel central por la "**Central de Administración Electoral del Partido Socialista**" previa recomendación específica dada por el Coordinador de Circunscripción, mediante correo electrónico.

Una vez que el Coordinador de Circunscripción haya validado la información contenida en las Planillas de Ingresos y Gastos Electorales remitidas por los candidatos o sus Administradores Electorales, despachará a la "**Central de Administración Electoral del Partido Socialista**", en sobre sellado a nombre del Administrador General del Partido, el material respectivo, es decir, la documentación de respaldo y las planillas debidamente firmadas para que se proceda a la segunda revisión y se prepare la rendición de cuentas definitiva al Servicio Electoral.



A continuación se desplegará el Menú Principal:

COORDINADOR

**CANDIDATO**

CONTADOR GENERAL

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**FORMULARIOS**

**MENSAJE AL COORDINADOR**

MANTENEDOR

Los Candidatos y/o su Administrador Electoral, sólo están habilitados para usar las opciones remarcadas en negrita:

**CANDIDATO:** Presenta las opciones de Formulario 87 y Formulario 88

Al marcar la opción Formulario 87, se desplegará la página: Planilla de Ingresos Electorales (con el nombre del candidato predefinido), donde el usuario autorizado registrará la información en las ventanillas correspondientes.

Finalizado el ingreso de un registro de "ingreso electoral" se debe presionar con el Mouse el Botón de **ENVIAR** y simultáneamente aparecerá la anotación correspondiente en la tabla inferior de ingresos electorales sumada al Total del la Hoja y Acumulado a la Fecha.

El sistema guardará la información en su base de datos y automáticamente la presentará de acuerdo al formato definido por el Servicio Electoral, el que tiene 12 líneas por Hoja para el detalle de los ingresos que se ordenan en 10 columnas, como sigue:

**1ª N° ( 9 ) Fecha:** Aquí se debe registrar la fecha en que se produce el ingreso. En este caso el usuario deberá registrar la fecha eligiendo en la "ventana de fecha", situándose entre el día 2 de Agosto al 31 de Octubre de 2004.

**2ª N° ( 10 ) N° Correlativo:** Este número lo da automáticamente el sistema.

**3ª N° ( 11)                    RUN o RUT del Donante:** Debe ser registrado el número que corresponda a los donantes de aportes públicos y para el aporte patrimonial del propio candidato. Se deberá ingresar el número de Rut sin dígito verificador, el cual lo dará automáticamente el sistema para validarlo como verdadero. Los donantes de aportes públicos podrán exigir certificado de donación para los fines que ellos estimen conveniente, por lo cual deberá haber una exacta correspondencia entre dichos certificados y los registros en la Planilla de Ingresos.

**4ª N° ( 12)                    Nombre del Donante:** Nombre de la persona natural o jurídica que hace la donación.

**No pueden hacer aportes a campañas electorales las siguientes personas:**

a) Personas Jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro.

b) Personas naturales o jurídicas extranjeras, con excepción de los extranjeros habilitados legalmente, para votar en Chile.

c) Organismos de la Administración del Estado, de las empresas del Estado, ni de aquellas en que éste, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación.

d) Personas Jurídicas que reciban subvenciones o aportes del Estado, siempre que dichas subvenciones o aportes, que representen mas del quince por ciento ( 15% ) de sus ingresos, como también de aquellas que contraten con el Estado o sus órganos la provisión de bienes, prestación de servicios o la realización de obras, si los montos a que ascendieron los contratos respectivos representen un porcentaje superior al cuarenta por ciento ( 40% ) del total de su facturación anual.

e) Personas Jurídicas que durante la campaña electoral se encuentren postulando a licitaciones públicas o privadas con algunos de los organismos a que se refieren las letras anteriores, siempre y cuando el monto de la licitación represente un porcentaje superior al 40 % del total de su facturación anual. Su incumplimiento significará su eliminación del proceso licitatorio que está en curso o la terminación anticipada del contrato que se encuentre vigente.

**5ª Número ( 13 )                    Fecha Documento:** Aquí debe anotarse la fecha del documento que origina el ingreso reconocido en la Planilla. Es importante tener en cuenta que el documento debe estar fechado entre el día 02 de Agosto, hasta el 31 de Octubre del 2004.

**6ª Número ( 14 )                    Tipo de Documento:** El tipo de documento con el cual se reconoce el ingreso y que el Administrador Electoral deberá marcar de manera específica en la ventana que se desplegará y el programa automáticamente lo registrará con la correspondiente sigla:  
FA                    Factura

FC	Factura de Compra
BC	Boleta de Compra
BS	Boleta de Servicios
CH	Cheque
RE	Recibo de Dinero en Efectivo
DP	Depósito a Plazo
DV	Depósito a la Vista
CE	Contrato de Usufructo
CD	Certificado de Donación
CP	Cartola Bancaria, para demostrar algún préstamo
OI	Otros documentos de ingresos.

**7ª Número ( 15 ) Número de Documento.** El que corresponda al documento que se esté registrando como respaldo.

**8ª Número ( 16 ) Número de Cuenta:** Se deberá elegir en la correspondiente ventana, el nombre de la cuenta contable que agrupa ingresos similares. El número de la cuenta aparecerá en la tabla inferior de ingresos electorales una vez enviados los datos del asiento.

Los números de Cuentas de Ingresos Electorales son los siguientes:

### **110 PATRIMONIAL**

Bajo esta cuenta se agrupan todos los aportes que haga el propio candidato de su patrimonio, así como los sueldos, asignaciones u honorarios que perciban en el ejercicio de cualquier actividad lícita.

### **120 ANONIMO**

Aportes en dinero cuyo monto no supere en pesos a 20 UF (\$ 339.169). El donante puede requerir que se consignen sus datos y monto del aporte por escrito, en ese caso el aporte deja de ser anónimo, no obstante de ser inferior a 20 UF.

**Ningún candidato podrá recibir por concepto de aportes anónimos más del 20 % del límite de gastos electorales autorizado.**

### **130 RESERVADO**

Aquí se registrarán las transferencias electrónicas hechas por el Servicio Electoral a la cuenta especialmente designada por el Administrador Electoral, correspondientes a la distribución de aportes reservados hechos por los donantes secretos para el candidato en la semana anterior.

El depósito podrá realizarse entre el 02 de Agosto hasta el 27 de Octubre del mismo año.

**Estos aportes privados sobre los que se mantendrá absoluta reserva de la identidad del donante, deben superar las 20 UF (\$ 339.169) hasta un máximo de 600 UF (\$ 10.175.082) por candidato y no pueden en cada caso, representar más del 10 % del límite de gastos electorales autorizado.**

#### **140 PUBLICO**

Son aportes públicos, todos los que se efectúen en dinero, como también las donaciones de bienes o patrocinios estimables en dinero y que no tengan el carácter de anónimos o reservados.

Los donantes podrán solicitar de los candidatos la emisión de un "Certificado de Donación " (Formulario 83) adjunto) y podrán hacer uso del beneficio tributario establecido. (Rebaja como gasto de la Renta Líquida Imponible)

**El límite de donación o aportes por persona, a un mismo candidato, será la cantidad de 1000 UF ( \$ 16.958.470), incluyendo el pago de gastos electorales efectuados directa o indirectamente a través de terceras personas.**

#### **150 ANTICIPO A PROVEEDORES:**

Esta cuenta sólo será utilizada en la Planilla de Ingresos Electorales del Partido . En el caso de Planillas de Candidatos no se deben registrar anotaciones.

#### **160 REEMBOLSO SOLICITADO**

Aquí se registrará el total del "reembolso solicitado" y que corresponde a la suma de Facturas y Boletas de Servicios marcados con una "X" en la correspondiente Planilla de Gastos Electorales.

**9ª N° ( 17 ) Glosa del Documento:** Descripción breve y sumaria de lo que se recibe como aporte o donación. En los casos en que se reciben bienes o servicios, deberá haber coincidencia con la glosa de la factura o boleta.

**10ª N° ( 18 ) Monto \$.** Se debe consignar en pesos el monto del ingreso.  
En seguida vienen los cuadros de totales como se indica:

**N° ( 19 ) Total Hoja.** Suma total de los ingresos registrados en la hoja. Esta suma será dada automáticamente por el programa.

**N° ( 20 ) Total Acumulado.** Corresponde al total acumulado de todos los ingresos. Es decir el total acumulado de las planillas presentadas. Este total lo dará automáticamente el programa.

**Firma del Candidato y Firma del Encargado Electoral:** Todas las Hojas de Planillas de Ingresos deben ser firmadas al momento de despacharlas con la documentación correspondiente al Coordinador de Circunscripción.

### **5.3 Documentación de respaldo de Ingresos Electorales.**

Tanto los Administradores Generales Electorales como los Administradores Electorales, en su caso, deberán presentar la respectiva cuenta general de ingresos y gastos electorales, que contendrá:

- Planillas originales de ingresos y gastos electorales, según formulario 87 y 88, respectivamente.
- Original de los respaldos.

Los documentos de respaldo de los Ingresos Electorales, deben ser:

- Boletas y Facturas por aportes de bienes y servicios recibidos por el candidato.
- Contratos que acrediten el traspaso del dominio del bien, los que pueden ser en comodato, usufructo, etc..
- Vales Vistas, comprobantes de depósitos.
- Cartolas bancarias, para demostrar algún préstamo, depósitos por donación.
- Certificados de donación emitidos, por donaciones de bienes, servicios o patrocinios percibidos.
- Recibos de dinero.

En la documentación de respaldo de los ingresos electorales con documentos tributarios, hay que considerar las siguientes situaciones:

- **Aporte en Dinero:** No pueden ser documentados por medio de facturas o boletas, ya que éstas sólo puede ser emitidas en los casos que la ley autoriza, es decir, para documentar operaciones de ventas o servicios, aún cuando no exista pago por dichas ventas o servicios. En este caso se deben utilizar recibos de dinero y/ o Certificados de Donación.



La Planilla de Gastos Electorales (Formulario 88), también será puesta en la red a disposición de los usuarios, con los datos principales predefinidos a nivel central: respecto de la información relacionada con el tipo de elección, comuna, identificación del candidato y su Administrador Electoral.

Para los efectos de registrar información en la Planilla de Gastos Electorales, los Administradores Electorales ingresan al sistema, utilizando la clave previamente asignada para acceder a su exclusiva planilla y así poder hacer cronológicamente las anotaciones de acuerdo a la fecha de ocurrencia de los eventos que deban registrarse.

A continuación se desplegará el Menú Principal:

**COORDINADOR**

**CANDIDATO**

**CONTADOR GENERAL**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**FORMULARIOS**

**MENSAJE AL COORDINADOR**

**MANTENEDOR**

Los Candidatos y/o su Administrador Electoral, sólo están habilitados para usar las opciones remarcadas en negrita:

**CANDIDATO:** Presenta las opciones de Formulario 87 y Formulario 88

Al marcar la opción Formulario 88, se desplegará la página: Planilla de Gastos Electorales (con el nombre del candidato predefinido), donde el usuario autorizado registrará la información en las ventanillas correspondientes.

Finalizado el registro de un “gasto electoral” se debe presionar con el Mouse el Botón de **ENVIAR** y simultáneamente aparecerá la anotación correspondiente en la tabla inferior de gastos electorales sumada al Total del la Hoja y Acumulado a la Fecha.

El sistema guardará la información en su base de datos y automáticamente la presentará de acuerdo al formato definido por el Servicio Electoral, el que tiene 12 líneas por Hoja para el detalle de los gastos electorales que se ordenan en 11 columnas, como sigue:

**1ª N° ( 9 ) Fecha :** El usuario debe registrar la fecha en que se produce el gasto, eligiendo en la "ventana de fecha" y situándose entre el día 2 de Agosto al 31 de Octubre de 2004 .

**Los candidatos no podrán realizar gastos electorales de propaganda y publicidad dirigida directamente a promover el voto antes del 2 de Agosto de 2004. Si así fuese comprobado por el Servicio Electoral después de investigar denuncias fundadas, dichos gastos se computarán dentro del monto establecido como límite de gastos electorales.**

**2ª N° ( 10 ) N° Correlativo:** Este número lo anticipará automáticamente el programa.

**3ª N° ( 11 ) RUN o RUT del Proveedor:** Corresponde al número de RUN (Rol Único Nacional) o Cédula de Identidad, o RUT (Rol Único Tributario), en el caso de Sociedades Jurídicas.

**4ª N° ( 12 ) Nombre del Proveedor:** Se debe individualizar el nombre del proveedor o del prestador del servicio.

**5ª N° ( 13 ) Fecha del Documento:** Fecha del documento de respaldo, puede ser la fecha de emisión de la factura, boleta nominativa o boleta de servicios, que respalde la compra de bienes y/o servicios. Esta fecha también debe estar comprendida entre el 2 de Agosto y el 31 de Julio.2004.

**6ª N° ( 14 ) Tipo de Documento:** El tipo de documento con el cual se reconoce el gasto electoral y que el Administrador Electoral debe marcar de manera específica el nombre del documento en la ventana que se le desplegará y el programa automáticamente lo registrará con la correspondiente sigla:

**FA** Factura

**FC** Factura de Compra emitida por el candidato

**BC** Boleta Nominativa de Compra

**BS** Boleta de Servicios profesionales (Contador, Periodista, etc.)

**BO** Boleta de Servicios de terceros, emitida por el candidato.

- CE** Contrato de Arriendo, etc.
- RD** Recibo de dinero (donaciones del candidato)
- CB** Certificado del Banco, por pago de intereses por préstamos
- OG** Otros documentos de gastos.

**7ª N° ( 15 )**      **N° de Documento:** Corresponde al número del documento de respaldo: puede ser el número de la factura, boleta nominativa o de servicios.

**8ª N° ( 16 )**      **Número de Cuenta:** Se debe elegir en la correspondiente ventana, el nombre de la cuenta contable que agrupa gastos similares. El número de la cuenta aparecerá en la tabla inferior de gastos electorales una vez enviados los datos del asiento.

Los números de Cuentas de Gastos Electorales son los siguientes:

**210 PROPAGANDA:** Propaganda y publicidad dirigida, directa o indirectamente, a promover el voto para el candidato, cualquiera que sea el lugar, la forma y medio que se utilice.

**220 ENCUESTAS:** Las encuestas sobre materias electorales o sociales que encarguen los candidatos o los partidos políticos, durante la campaña electoral.

**230 ARRIENDOS DE LOCAL Y MUEBLES:** Destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.

**240 SERVICIOS:** Pagos efectuados a personas que presten servicios a las campañas.

**250 TRANSPORTES CONTRATADOS:** Gastos realizados para el desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos y las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.

**260 INTERESES POR PRESTAMOS:** Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha en que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 41 de la Ley. ( 6 de Diciembre de 2004)

**270 PATROCINIOS:** Las erogaciones o donaciones realizadas por los candidatos a organizaciones o a personas naturales o jurídicas, mediante el patrocinio de actos culturales, deportivos o de cualquier otro tipo a celebrarse dentro del ámbito territorial respectivo.

**9ª N° ( 17 ) Pendiente de Reembolso (P/R)** En esta sección se debe marcar con una "X" el gasto que el candidato desea que se pague con el fondo de reembolso.

**10ª N° ( 18 ) Glosa del Documento.** Descripción o tipo de gasto electoral. En los casos que se compren bienes o servicios hay que considerar la glosa de la factura, boleta nominativa y/o de servicios.

**11ª N° ( 19 ) Monto \$ .** Corresponde al monto del gasto, el cual deberá ser consignado en pesos. Esto es el total de la factura, o sea, neto más IVA. En el caso de las Boletas de Servicios, el monto bruto de la prestación.

En seguida vienen los cuadros de totales como se indica:

**N° ( 20 ) Total Hoja.** Suma total de los gastos registrados en la hoja o planilla, esta suma será dada automáticamente por el programa computacional.

**N° ( 21 ) Total Acumulado.** Es la suma acumulada de los gastos, es decir, el total acumulado de las planillas presentadas. Dicho total lo dará automáticamente el programa computacional.

**Firma del Candidato y Firma del Encargado Electoral:** Todas las hojas de Planillas de Gastos Electorales deben ser firmadas al momento de despacharlas con la documentación correspondiente al Coordinador de Circunscripción.

## **5.5 Documentación de Respaldo de Gastos Electorales.**

Los documentos de respaldo de los Gastos Electorales exigidos, deben ser facturas, boletas nominativas y/o boletas de servicios, y otro tipo de documentos que respalden fehacientemente el gasto. Los requisitos de cada uno de estos documentos, son los que se definen a continuación:

- a) Los documentos deben estar emitidos a nombre del candidato, consignando exactamente su número de RUT.
- b) La glosa del documento también debe estar relacionada con el candidato.
- c) Se debe incluir en la glosa la fecha de prestación del servicio o entrega del producto, que debe encontrarse dentro del período que la ley acepta los gastos electorales (desde el 02 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2004).
- d) En la glosa que identifica la venta de bienes y/o servicios, debe estar claramente detallada la operación de compra de bienes y/o servicios, para que el Administrador Electoral pueda contabilizar en la cuenta de gastos que corresponda.
- e) La documentación del proveedor deberá dar cuenta fidedigna de la obligación contraída por el candidato.
- f) Deberá cumplir con todos los requisitos que exige la ley del Impuesto al Valor Agregado y la normativa vigente del Servicio de Impuestos Internos.

**Los respaldos de Reembolsos deben corresponder sólo a facturas, boletas nominativas o boletas de servicios.**

## **5.6 Despacho de Planillas y Documentos al Coordinador de Circunscripción.**

Periódicamente o cuando se haya completado una planilla de ingresos y/o gastos electorales, el Administrador Electoral del candidato deberá enviar dichas planillas, adjuntando la documentación correspondiente, al Coordinador de Circunscripción.

El Coordinador de Circunscripción revisará las cuentas a su cargo confrontando la documentación con las anotaciones en cada planilla y verificando que los límites y restricciones de ingresos y gastos electorales se respeten de acuerdo a las normas fijadas por la Ley.

## **5.7 Despacho de Planillas y Documentos a la Central de Administración Electoral**

Una vez validadas las Planillas con su documentación de respaldo, el Coordinador de Circunscripción, despachará en sobres sellados las partidas revisadas al Administrador General Electoral del Partido.

## 5.8 Ejercicio práctico de Contabilidad de Candidatos

### Ingresos Electorales:

02/08/2004 El candidato aporta \$ 800.000 de su patrimonio, dinero obtenido por una asesoría profesional que prestó hace un mes. El respaldo es su Boleta N° 62 de Servicios y el depósito en la cuenta corriente informada al Servicio Electoral, al momento de su inscripción como candidato.

15/08/2004 Traspaso electrónico de \$ 556.225 desde el Servicio Electoral. Se adjunta fotocopia de la Cartola del Banco en que consta el depósito.

16/08/2004 La empresa Okidata Ltda.. RUT 78.690.454-6 entrega al candidato un equipo de computador e impresora con la Factura N° 3669 de fecha 10/08/04 por \$ 300.000 Iva incluido.

01/09/2004 El candidato recibe de Nelson García P. RUT 6.245.721-K usufructo de local para campaña electoral. El valor de mercado del arriendo es de \$ 190.000 y el contrato es hasta el 31/10/04.

02/09/2004 Se emite Certificado de Donación N° 1 por aporte de \$ 250.000 según cheque 6888 del Banco Chile de la empresa Lavados y Cía. Ltda.. RUT 76.442.662-9

05/09/2004 Aportes anónimos recaudados por el comité de finanzas de la campaña \$ 68.990

15/09/2004 Traspaso electrónico de \$ 642.000 desde el Servicio Electoral por concepto de Aporte Reservado.

21/09/2004 El candidato vende derechos en cooperativa en \$ 1.000.000 y los incorpora a sus fondos de campaña electoral depositando en la cuenta corriente declarada.

01/10/2004 El candidato recibe en usufructo de parte de Carlos Santiago V. Rut: 5.309.175-K una camioneta Toyota para traslados de equipos y personas a los actos de campaña. Valor de mercado del arriendo de un vehículo similar de \$ 190.000. Declaración Jurada ante Notario de fecha 01/10/04

15/10/2004 Aportes anónimos de la primera quincena de Octubre \$ 342.500

16/10/2004 Certificado de Donación N° 2 por aporte de \$ 300.000 en efectivo de la empresa Transportes Andinos S.A. RUT 90.660.228-4

### **Gastos Electorales:**

- 02/08/2004 Factura 3388 Radio Norte Grande Rut 80.220.654-9 por publicidad contratada para el mes de Octubre por \$ 1.400.000 con Iva.
- 05/08/2004 Compra artículos de oficina según Boleta 4499 de Librería ABC Rut 78.598.359-6 por \$ 62.342
- 15/08/2004 Boleta de Servicios N° 046 de la periodista Silvia Salinas S. Rut 13.614.218-9 por servicio de relaciones públicas por \$ 777.778
- 30/08/2004 Boleta de Servicios Profesionales N° 789 del Contador Sergio Muñoz P. Rut 5.990.642-3 por la función de Administrador Electoral mes de Agosto-2004 \$ 33.333
- 01/09/2004 Pago de Boleta de Servicios N° 556 de Homero González F. Rut 6.254.456-5 por encuesta poblacional durante Agosto y Septiembre por \$ 1.200.000
- 18/09/2004 Aporte a Junta de Vecinos 48 según recibo de dinero emitido por la Directiva, para las actividades de Fiestas Patrias. \$ 40.000
- 20/09/2004 Donación de camisetas al Club Deportivo Arauco, según Factura N° 456 de Casa de Deportes Juan Soto M. \$ 55.000.- Recibo firmado por Directiva Club Deportivo.
- 30/09/2004 Compra de Pinturas y Brochas a Ferretería Horizonte Rut 55.660.550-6 Factura N° 562 por \$ 147.073
- 01/10/2004 Factura Exenta N° 021 Buses Golondrina Rut 75.569.589-2 por traslado de adherentes a eventos de campaña. \$ 80.000
- 01/10/2004 Factura N° 2187 Imprenta Alborada Rut 85.660.525-5 por afiches y pendones. \$ 680.000 con Iva. El pago de esta factura se efectuará por reembolso de gastos electoral.
- 15/10/2004 Gastos de movilización adherentes y voluntarios puerta a puerta desde el 01/10/2004 al 15/10/2004 según rendición de gastos con boletos adjuntos. \$ 145.300.
- 26/10/2004 Evento en Casa de Piedra Rut 92.225.660-4 según Factura N° 555 por \$ 650.456, la cual se presentará a pago a través de reembolso de gastos electoral.
- 28/10/2004 Empresa de Taxis Colectivos RUT 76.440.251-4 presenta Boleta de Servicios N° 14 por traslados efectuados durante el mes, por \$ 155.556, la cual se pagará con reembolso de gasto electoral.
- 30/10/2004 Patrocinio de almuerzo de Junta de Vecinos 49 en Restaurante Don Pepe Rut 5.602.456-2 según Factura N° 45 por \$ 320.000 que se presentará a pago por reembolso de gasto electoral.



2)

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO ELECTORAL		FORMULARIO 88									
PLANILLA DE GASTOS ELECTORALES			Nº DE CORRELATIVO								
TIPO DE ELECCIÓN ( ) Marque con una "X" (X)	ALCALDE CONCEJAL	COMUNA ARICA									
IDENTIFICACION DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO											
(1) ROL UNICO NACIONAL 9.929.421-3	(2) NOMBRES JORGE	(3) APELLIDO PATERNO BASCUNAN	(4) APELLIDO MATERNO PEÑAFIEL								
IDENTIFICACION DEL ADMINISTRADOR											
(5) ROL UNICO NACIONAL 5.309.175-K	(6) NOMBRES CARLOS SANTIAGO	(7) APELLIDO PATERNO VILCHES	(8) APELLIDO MATERNO YANEZ								
DETALLE DE LOS GASTOS											
(9) FECHA	(10) N°	(11) R.U.N. O R.U.T DEL PROVEEDOR	(12) NOMBRE DEL PROVEEDOR	(13) FECHA Correlativo	(14) T/D	(15) N° DOCTO.	(16) N° CUENTA	(17) P/R	(18) GLOSA DEL DOCUMENTO	(19) MONTO \$	
02-08-04	1	80.220.654-9	Radio Norte Grande	02-08-04	FA	3388	210		Publicidad mes de Octubre	1.400.000	
05-08-04	2	78.598.359-6	Libreria ABC	05-08-04	BC	4499	210		Artículos de Libreria	62.342	
15-08-04	3	13.614.218-9	Silvia Salinas S.	15-08-04	BS	46	240		Servicio Relaciones Publicas	777.778	
30-08-04	4	5.990.642-3	Sergio Muñoz P.	30-08-04	BS	789	240		Honorarios Administrador Electoral	33.333	
01-09-04	5	6.254.456-5	Homeró González F.	01-09-04	BS	556	240		Encuesta Poblacional Agosto y Sept.	1.200.000	
18-09-04	6			18-09-04	OG		270		Aporte a Junta de Vecinos 48	40.000	
20-09-04	7			20-09-04	OG		270		Donación a Club Deportivo Arauco	55.000	
30-09-04	8	55.660.550-6	Ferretería Horizonte	30-09-04	FA	562	210		Compra Pintura y Brochas	147.073	
01-10-04	9	75.569.589-2	Buses Golondrina	01-10-04	FA	21	250		Transporte adherentes a eventos	80.000	
01-10-04	10	85.660.525-5	Imprenta Alborada	01-10-04	FA	2187	210	X	Afiches y pendones	680.000	
15-10-04	11			15-10-04	OG		250		Gastos de movilización adherentes	145.300	
26-10-04	12	92.225.660-4	Casa de Piedra	26-10-04	FA	555	210	X	Evento cierre de campaña	650.456	
									TOTAL HOJA (19)	5.271.282	
									TOTAL ACUMULADO (20)	5.271.282	
FIRMA CANDIDATO				USO EXCLUSIVO SERVICIO ELECTORAL							
FIRMA ADMINISTRADOR											
				(R.1)					(DIA)	(MES)	(ANO)
				(R.2)							



## **5.10 Ejemplos de Gastos Electorales clasificados por cuenta:**

### **210 Propaganda y Publicidad:**

- Pago a publicistas por confección de afiches
- Pago a imprentas por afiches, calendarios, dípticos, etc.
- Pago a medios de difusión masiva por propaganda
- Pago de camisetas y gorros publicitarios
- Teléfono y correspondencia a electores
- Pago a personas campañas puerta a puerta
- Pago a personas por rayados y pegatinas
- Almuerzos y colaciones a personas actividades anteriores
- Compra de pintura, brochas, rodillos, diluyentes, etc.
- Compra elementos para eventos de campaña
- Compra artículos de librería
- Compra radios, máquinas fotográficas, filmadoras, etc..
- Tarjetas prepago celulares
- Eventos

### **220 Encuestas:**

- Pago Honorarios a personas
- Pago a empresas dedicadas a encuestas

### **230 Arriendo de Local y Muebles:**

- Arriendo sede de campaña
- Arriendo de Vehículos
- Arriendo de computadores, data show, etc.
- Arriendo equipos de sonido
- Arriendo de Teléfonos
- Pago de servicios básicos en local (luz, agua, gas, teléfono)
- Compra muebles para el local de campaña

### **240 Servicios:**

- Honorarios Secretaria
- Honorarios Administrador Electoral
- Honorarios Artistas eventos
- Honorarios brigadistas propaganda

### **250 Trasportes Contratados:**

- Fletes contratados transporte de materiales.
- Transporte de personas
- Pago combustibles vehículos asignados a la campaña
- Pago de pasajes metro, microbuses, taxis.
- Pago de seguros de vehículos asignados a la campaña

**260 Intereses por préstamos:**

- Intereses hasta el 06/12/04 por préstamos bancarios
- Intereses mayor plazo proveedores por reembolso solicitado
- Intereses y gastos financieros por endosos de facturas

**270 Patrocinios:**

- Donaciones a Clubes Deportivos
- Auspicios de eventos de organizaciones sociales
- Aportes a eventos de organizaciones sociales  
(todos dentro del ámbito territorial)

Central de Administración Electoral : Paris 873 Santiago

Carlos Vilches Yañez

Fono Directo: 02- 664 1333

Nelson García Alegre

Fono Directo 02- 664 2143

Germán Molina Chávez

Fono Directo 02- 664 2143